



Integración de las Pymes

¿Pymes fuera de la cadena de valor de los IFRS?

Por **Samuel Mantilla**

Febrero 12 de 2020

En [comentario anterior](#) hice referencia a la solicitud de información que hizo IASB sobre la revisión comprensiva del IFRS para Pymes y presenté mis respuestas a la **Parte A - Preguntas estratégicas y generales**.

La sensación general que me quedó en relación con la Parte A es que para la revisión comprensiva del IFRS para Pymes no tiene claro si su estrategia es financiera, tributaria, o regulatoria. Y me he preguntado si, en el fondo, se querrá que los IFRS no apliquen a las Pymes y la contabilidad de éstas se deja a las autoridades tributarias o regulatorias. Concluí que el análisis de la implementación, más que el requerimiento jurisdiccional, tiene la clave.

En el presente comentario abordo la **Parte B – Preguntas sobre la alineación de secciones específicas del IFRS para Pymes**. Entiendo que IASB ya tiene definido que el eje de la revisión está en la ‘alineación’ del IFRS para Pymes con los IFRS Plenos, si bien también tiene definido que no será una alineación plena y quedarán algunas ‘desalineaciones.’

Así como en mi comentario anterior sobre la solicitud de información señalé en forma de pregunta el riesgo de que las Pymes se queden sin los IFRS, en el presente ahondo en el mismo preguntando si se quiere que las Pymes queden fuera de la cadena de valor de los IFRS en particular, y de la información integrada, en general.

Lo que sigue está dividido en dos partes: (1) Mis respuestas a las preguntas de la Parte B, y (2) Mi análisis.



Mis respuestas a las preguntas de la Parte B

Mis respuestas a las preguntas de la Parte B – Preguntas sobre la alineación de secciones específicas del IFRS para Pymes:

- Están presentadas en el mismo orden y agrupación de la solicitud de información.
- Las organicé por tablas para facilitar la lectura.
- Espero el lector las reciba con agrado y encuentre alguna utilidad en ellas.

Mi convicción personal es que debieran hacerse **simplificaciones** de los estándares vigentes, pero no **desalineaciones**, dado que éstas cambian el destino: particularmente en Latinoamérica se fue hacia información regulatoria de carácter fiscal ('Correcta aplicación tributaria de las NIIF').

S1	Alineación de la Sección 2 <i>Conceptos y principios generales</i> del estándar IFRS para Pymes con la <i>Estructura conceptual para la información financiera del año 2018</i>.
Pregunta	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre: (a) alineación de la Sección 2 con la Estructura conceptual del año 2018? (b) hacer enmiendas apropiadas a otras secciones del estándar IFRS para Pymes? (c) mantener el concepto de 'costo o esfuerzo indebido'?
Mi respuesta	(a) Los fundamentos conceptuales deben ser únicos, no deben existir diferencias porque éstas conducen a interpretaciones diferentes y, por lo tanto, prácticas distintas. La Sección 2 debe ser una simplificación de la Estructura Conceptual vigente (cfr. Lo relacionado con las 'fechas': G3). Las necesidades particulares de las Pymes no son argumento para modificar los fundamentos conceptuales. (b) Las enmiendas a otras secciones del estándar IFRS para Pymes se justifican (e.g. 'son apropiadas') siempre y cuando busquen mejorar la alineación entre los IFRS Plenos y de Pymes. Otras 'justificaciones' deben evitarse porque envían mensajes equivocados y generan desalineación entre los estándares. (c) Soy partidario de mantener el concepto de 'costo o esfuerzo indebido', pero se necesita incluir algunos criterios que permitan una aplicación homogénea. No se debe permitir su aplicación (justificación) según las conveniencias de cada entidad particular.



S2	Alineación de la Sección 9 <i>Estados financieros consolidados y separados</i> del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 10 <i>Estados financieros consolidados</i>
Pregunta S2A	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre: (a) alineación de la definición de control contenida en la Sección 9 con la del IFRS 10; y (b) mantener y actualizar el parágrafo 9.5 del estándar IFRS para Pymes?
Mi respuesta S2A	(a) Para que los estados financieros sean confiables se necesita que tanto la matriz como sus subordinadas apliquen iguales políticas de contabilidad. Independiente de que una, otra o ambas apliquen IFRS Plenos o para Pymes. Ello incluye la definición de 'control.' Aquí no puede haber excepciones dado que la matriz siempre pone sus condiciones a las subordinadas. Permitir diferencias facilita prácticas no-sanas tanto de las matrices como de las subordinadas. Este es, según mi entender, un caso en que el concepto de 'costo o esfuerzo indebido' requiere límites rigurosos. (b) Es una presunción que puede mantenerse, siempre y cuando no sea el único criterio para definir si la subsidiaria es o no consolidada. En el fondo, las excepciones que se hagan aquí benefician no tanto a las subordinadas sino a las matrices y abren posibilidades a prácticas no sanas. Una consolidación 'fácil' no puede considerarse sea de 'calidad.'
Pregunta S2B	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre no introducir el requerimiento de que las entidades de inversión midan las inversiones en subsidiarias a valor razonable a través de utilidad y pérdida?
Mi respuesta S2B	Si lo relacionado con el valor razonable es un asunto de 'mayorías' a favor o en contra, debiera ser eliminado porque las mayorías (perezosas) están en contra. Si el criterio a considerar es la calidad (utilidad) de la información, se debe mantener el valor razonable. Cuando una entidad de inversión invierte, lo debe hacer con criterios claros y el mercado es el que garantiza éstos. El uso del costo permite que 'en el camino' se pierdan (o se ganen) las variaciones en el valor razonable, favoreciendo intereses que no están claros. Abundan los casos en que las Pymes son utilizadas para desviar flujos con intenciones no sanas. Si de verdad IASB está comprometida en la lucha contra la corrupción, debe privilegiar la calidad (valor de la información) y en las inversiones tal calidad sin dudas está dada por las mediciones a valor razonable con los cambios en el valor razonable medidos a través de utilidad y pérdida.



S3	Alineación de la Sección 11 <i>Instrumentos financieros básicos</i> y la Sección 12 <i>Otros problemas del instrumento financiero</i> del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 9 <i>Instrumentos financieros</i>
Pregunta S3A	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre complementar la lista de ejemplos contenida en la Sección 11 con un principio para clasificar los estados financieros con base en las características de sus flujos de efectivo contractuales?
Mi respuesta S3A	Los ejemplos son útiles, pero no deben ser usados como ‘vía de escape’ para modificar los principios. El diagrama que se ofrece en la Figura 1 (Pg. 54) es una guía útil. No debe olvidarse que los instrumentos financieros generalmente están regulados, así que no se logra mucho ofreciendo ejemplos. Una protección que tiene la Pyme es que los instrumentos financieros que usa están sujetos a las mismas regulaciones que para las entidades que aplican IFRS Plenos.
Pregunta S3B	¿Cuál es su punto de vista sobre la alineación del estándar IFRS para Pymes con el enfoque simplificado para el deterioro de los instrumentos financieros contenido en el IFRS 9?
Mi respuesta S3B	Me parece un acierto usar un enfoque simplificado contenido en el IFRS 9. ¿Para qué generar cambios innecesarios? Es más difícil justificar por qué no se usa el IFRS 9 (en una versión simplificada).
Pregunta S3C	(a) ¿Considera usted que la Sección 12 necesita incluir requerimientos sobre la contabilidad de cobertura? (b) Si su respuesta es sí, ¿cuáles son sus puntos de vista sobre mantener los requerimientos actuales para abordar las necesidades de las entidades que aplican el estándar, más que alinear la Sección 12 con el IFRS 9? (c) Si su respuesta es no, por favor explique las razones para su respuesta.
Mi respuesta S3C	(a) Sí. Las entidades que aplican el estándar IFRS para Pymes también están sujetas a riesgos financieros y necesitan acudir a coberturas. Por lo tanto, necesitan contabilidad de cobertura. (b) Sugiero sea modificada para alinearla con el IFRS 9. Este es un caso claro en que los mercados financieros no distinguen si el riesgo es de Pyme o de entidad pública (sujeta a IFRS Plenos). Es un riesgo financiero que debe ser cubierto como tal. Cualquier no-alineación con el IFRS 9 va en contra de la Pyme (‘financieramente la perjudica’). Facilitar la contabilidad no elimina los riesgos financieros, y asumir éstos conlleva contabilizarlos.



Pregunta S3D	<p>(a) ¿Es usted consciente de entidades que optan por aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición del IAS 39 con los requerimientos de revelación de las secciones 11 y 12?</p> <p>(b) ¿Cuáles son sus puntos de vista sobre cambiar las referencias al IAS 39 para permitir que la entidad aplique los requerimientos de reconocimiento y medición del IFRS 9 y los requerimientos de revelación de las Secciones 11 y 12?</p>
Mi respuesta S3D	<p>(a) Subsidiarias de entidades multinacionales están sometidas al sistema de administración de tesorería de su entidad matriz (que es la entidad multinacional). Aplican el estándar que la entidad matriz esté obligada a aplicar y hacen las revelaciones que la matriz les requiere (según el manual de políticas de contabilidad de la entidad matriz).</p> <p>(b) Si IASB reemplazó al IAS 39 por el IFRS 9 no hay razón para que las Pymes apliquen los requerimientos de reconocimiento y medición del IAS 39. La alineación del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 9 debiera ser 'no negociable' dada la alta materialidad de los instrumentos financieros en cualquier organización, incluidas las Pymes.</p>
Pregunta S3E	<p>¿Cuáles son sus puntos de vista sobre:</p> <p>(a) adicionar la definición de un contrato de garantía financiera del IFRS 9 al estándar IFRS para Pymes; y</p> <p>(b) alinear los requerimientos contenidos en el estándar IFRS para Pymes para los contratos de garantía financiera, con el IFRS 9?</p>
Mi respuesta S3E	<p>(a) Tal y como respondí en (a) a la pregunta S1, los conceptos deben ser iguales, no debe haber diferencias.</p> <p>(b) Los requerimientos deben estar alineados. Si la Pyme suscribe un contrato de garantía financiera, no hay razón para que la 'complejidad' justifique una contabilidad diferente a la del IFRS 9. Si tiene capacidad (legal y financiera para suscribir ese contrato), no hay justificación para buscar una contabilidad diferente porque sea 'compleja.' El SMEIG debiera reconsiderar su justificación basada-en-la-complejidad. La contabilidad de manera alguna puede modificar los derechos y obligaciones contractualmente asumidos.</p>



S4	Alineación de la Sección 15 <i>Inversiones en negocios conjuntos</i> del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 11 <i>Acuerdos conjuntos</i>
Pregunta	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre: (a) alineación de la definición de control conjunto contenida en la Sección 15 con el IFRS 11? (b) mantener las categorías de acuerdos conjuntos: operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente y entidades controladas conjuntamente? (c) mantener los requerimientos de contabilidad de la Sección 15, incluyendo la elección de política de contabilidad para las entidades controladas conjuntamente contenida en la Sección 15?
Mi respuesta	Mantengo mi punto de vista en mi respuesta (a) a la pregunta S1. No hay justificación para diferencias. Si IASB consideró que ‘el estándar’ es el IFRS 11, las secciones pertinentes del estándar IFRS para Pymes deben ser modificadas en consecuencia. Este tema es muy importante para las asociaciones público-privadas. Debe buscarse coherencia (‘alineación’) en la contabilidad, como un instrumento de garantizar la transparencia en la contratación pública.

S5	Alineación de la Sección 19 <i>Combinaciones de negocios y plusvalía</i> del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 3 (2008) <i>Combinaciones de negocios</i>
Pregunta S5A	(a) ¿Usted considera que la Sección 19 necesita incluir requerimientos para la contabilidad para las adquisiciones por etapas? (b) Si su respuesta es sí, ¿los requerimientos deben estar alineados con el IFRS 3 (2008)?
Mi respuesta S5A	(a) Sí. Las adquisiciones por etapas son práctica frecuente en las adquisiciones de negocios, incluso en las Pymes. (b) Obviamente sí. No hay justificación para diferencias
Pregunta S5B	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre la alineación de la Sección 19 con el IFRS 3 (2008) para los costos de adquisición y la consideración contingente, incluyendo permitir que la entidad use la exención de costo o esfuerzo indebido y proporcione las revelaciones relacionadas si medir a valor razonable la consideración contingente involucraría costo o esfuerzo indebido?



Mi respuesta S5B	<p>La exención de costo o esfuerzo indebido no siempre se puede justificar en combinaciones de negocios cuando están involucradas Pymes. Cuando se hace una adquisición reversa (p. ej., una pyme adquiere una entidad que cotiza en bolsa) para efectos específicos de valoración en bolsa, no hay justificación para la exención de costo o esfuerzo indebido. Pudiera ser considerado un indicador de prácticas no-sanas.</p> <p>La existencia de consideración contingente implica una estrategia de negocios que la adquirente y la adquirida valoran de manera clara. Incluso cuando se aceptan pérdidas durante un período, porque se esperan recuperaciones en el futuro, ello es ampliamente conocido en la negociación (cfr. Startups). La exención de costo y esfuerzo indebido debe estar sometida a criterios (condiciones) específicos, no puede estar a discreción de la entidad.</p>
Pregunta S5C	<p>¿Cuáles son sus puntos de vista sobre la alineación del estándar IFRS para Pymes con la definición enmendada de un negocio emitida en octubre de 2018?</p>
Mi respuesta S5C	<p>Consistente con mi respuesta a G1B, no debe haber diferencias en las definiciones. La revisión del estándar IFRS para Pymes debe incorporar la definición enmendada de un negocio. Sin limitaciones de alcance ni modificaciones.</p>

S6	Alineación de la Sección 20 <i>Arrendamientos</i> del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 16 <i>Arrendamientos</i>
Pregunta S6	<p>¿Cuáles son sus puntos de vista sobre la alineación de la Sección 20 con el IFRS 16, haciendo las simplificaciones listadas en los párrafos (a)-(c)?</p>
Mi respuesta S6	<p>Además del hecho de que los arrendamientos proporcionen una fuente importante de financiación para las Pymes, debe subrayarse que uno de los cambios clave del IAS 17 al IFRS 16 es la contabilidad de los arrendatarios. Las Pymes son, principalmente, arrendatarios.</p> <p>Adicionalmente, dadas las dificultades que el IFRS 16 tiene en relación con ciertos cálculos, debe facilitarse que la Pyme entienda 'el extracto' (factura) que la entidad más grande (arrendador) le presenta por efecto de los arrendamientos.</p> <p>La simplificación del IFRS 16 es bienvenida para las Pymes, a condición de que no cambie los elementos clave del IFRS 16. En este sentido, las simplificaciones propuestas en:</p>



	<p>(a) <u>Simplificar los requerimientos de reconocimiento y medición en relación con materias tales como pagos de arrendamiento variable, determinación de la tasa de descuento y el término del arrendamiento:</u> sería interesante ver las propuestas de simplificación dado que, teniendo en cuenta las prácticas financieras generalmente aceptadas, la simplificación no es sencilla. Cuando el arrendador tiene un portafolio de arrendamientos, puede haber ciertas dificultades en los cálculos mencionados. Pero, como la Pyme generalmente es arrendataria de un arrendamiento o de unos pocos arrendamientos, tales dificultades de cálculo son relativamente menores. El problema está cuando el arrendador aplica 'ingeniería financiera' y la Pyme no tiene acceso a cómo son los modelos que usa el arrendador.</p> <p>(b) <u>Mantener los requerimientos de revelación de la Sección 20:</u> sugiero revisarlos y ajustarlos según el IFRS 16. Esto es, mantener la línea propuesta de simplificación del IFRS 16.</p> <p>(c) <u>Simplificación del lenguaje del estándar:</u> ¿Para qué? Se corre el riesgo de hacer cambios que generen una práctica contable completamente diferente entre los dos estándares. Cambiar el lenguaje es cambiar los conceptos y ello no es conveniente. La simplificación debe hacer las cosas más sencillas, pero no cambiarlas.</p>
--	--

S7	Alineación de la Sección 23 Ingresos ordinarios del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 15 Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes.
Pregunta S7A	¿Cuál de las tres alternativas prefiere usted para enmendar la Sección 23 para alinearla con el IFRS 15? ¿Por qué usted ha escogido esta alternativa?
Mi respuesta S7A	<p>Prefiero la alternativa 2 por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Son tantas, y tan de fondo, las diferencias entre la Sección 23 y el IFRS 15 que prácticamente no hay alternativa diferente a reescribir la Sección 23.2. Los ingresos ordinarios son tan importantes para cualesquiera entidades que cualquier diferencia en la alineación genera problemas muy difíciles no solo de calidad de la información para la toma de decisiones, sino para prácticas relacionadas.3. La Sección 23 se parece mucho a la vieja contabilidad, hasta el punto de que ha sido el centro de atención de quienes están interesados en reducir el estándar IFRS para Pymes a mera práctica tributaria.4. Si bien el IFRS 15 está centrado en 'contratos con el cliente,' dando prelación a la relación contractual entre clientes 'grandes,' las Pymes también son objeto de relaciones contractuales, así tales contratos no sean tan específicos. La ley de contratos reconoce que hay unos contratos tipo (e.g., contrato de venta),



	los cuales deben ser contabilizados como tales, además que están asociados a prácticas relacionadas con facturación (y la cobrabilidad asociada) e impuestos.
Pregunta S7B	<p>Si la Alternativa 1 o la Alternativa 2 es la base para el Borrador para discusión pública, debe proporcionarse alivio de transición:</p> <p>(a) mediante permitir que la entidad continúe su política actual para reconocimiento de ingresos ordinarios para cualesquiera contratos en progreso en la fecha de transición o programados a ser completados dentro de un conjunto de tiempo después de la fecha de transición?</p> <p>(b) por algún otro método?</p> <p>(c) de ningún modo?</p> <p>Por favor explique por qué usted ha escogido (a), (b) o (c) arriba.</p>
Mi respuesta S7B	<p>Sugiero (b). Es importante que se ofrezca un método de transición específico para esta situación. Algo similar a lo hecho para la ‘adopción por primera vez’ (transición de PCGA al IFRS para Pymes).</p> <p>Me explico: continuar la política hasta la fecha de transición es un alivio, pero no soluciona el problema, el cual es ¿cómo hacer la transición? Por eso es importante se ofrezca un método para ello. Decir que sea prospectivo o retrospectivo tampoco ayuda. Como hay diferencias importantes, sugiero un método de transición. Ése sí ayudaría realmente a las Pymes.</p>

S8	Alineación de la Sección 28 <i>Beneficios para empleados</i> del estándar IFRS para Pymes con el IAS 19 (2011) <i>Beneficios para empleados</i>.
Pregunta S8	¿Cuáles son sus puntos de vista sobre la alineación de la Sección 28 con las enmiendas que en el 2011 se hicieron al IAS 19 solo con relación a los requerimientos de reconocimiento para los beneficios de terminación?
Mi respuesta S8	<p>Las Pymes normalmente acuden a planes patrocinados por empleadores privados o por el Estado. No tienen sus propios planes de beneficio definido. Así las cosas, puede mantenerse el parágrafo 28.24 del estándar IFRS para Pymes, dejándole libertad a la entidad para que seleccione la política de presentación de las ganancias y pérdidas actuariales.</p> <p>La duda es si mantener el parágrafo 28.24 alinea la Sección 28 con el IAS 19 (2011).</p>



S9	Alineación del estándar IFRS para Pymes con el IFRS 13 <i>Medición del valor razonable</i>
Pregunta S9	<p>¿Cuáles son sus puntos de vista sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) alineación de la definición de valor razonable contenida en el estándar IFRS para Pymes con el IFRS 13?(b) alineación de la orientación sobre la medición del valor razonable contenida en el estándar IFRS para Pymes con el IFRS 13 de manera que la jerarquía del valor razonable incorpore los principios de la jerarquía del valor razonable que se establecen en el IFRS 13?(c) mover a la Sección 2 la orientación y los requerimientos de revelación relacionados?
Mi respuesta S9	<p>Tal y como está redactada y estructurada la temática de la medición a valor razonable, en el estándar IFRS para Pymes, genera un conjunto de diferencias que ‘juegan en contra’ de las Pymes.</p> <p>Se necesita incorporar el IFRS 13 en su conjunto, posiblemente de alguna manera simplificada, pero en todo caso eliminado las diferencias actuales que perjudican a las Pymes: tanto en las definiciones y conceptos, como en los requerimientos de medición, presentación y revelación.</p> <ul style="list-style-type: none">(a) <u>Alineación de la definición</u>: necesaria y urgente. Insisto en los términos de mi respuesta a G1B.(b) <u>Alineación de la orientación</u>: necesaria y urgente.<ul style="list-style-type: none">• El estándar IFRS para Pymes actualmente tiene por lo menos tres (3) jerarquías diferentes del valor razonable, con algunas similitudes, pero con matices que generan diferencias importantes ‘en contra de las Pymes.’ La unificación de la jerarquía es asunto clave, necesario.• La exención de ‘costo y esfuerzo indebido’ está siendo utilizada como un método para eludir la medición del valor razonable y volver a las viejas prácticas de contabilidad del costo histórico y convertir al IFRS para Pymes en un asunto meramente tributario. La expresión publicitaria que usan es ‘NIIF con efectos tributarios.’• Como el referente del valor razonable son los mercados, éstos son los que en últimas ponen las condiciones. No hay mercados financieros específicos para pymes: el valor razonable es el mismo. De los problemas principales que enfrentan las Pymes es el ‘acceso a financiación’ precisamente porque los mercados financieros no les reconocen sus ‘características particulares,’ antes bien, vía el análisis de riesgos aumentan las tasas de interés. Los subsidios que ofrecen algunos gobiernos no cambian esto.



(c) La inclusión de ejemplos ilustrativos contenidos en el IFRS 13 es saludable, máxime cuando la propuesta dice que ello no añadiría nuevos requerimientos para el uso de la medición del valor razonable.

S10	Alineación de múltiples secciones del estándar IFRS para Pymes por enmiendas a estándares IFRS e Interpretaciones IFRIC
Pregunta S10	<p>¿Cuáles son sus puntos de vista sobre:</p> <p>(a) alineación del estándar IFRS para Pymes con las enmiendas a los estándares IFRS que se esbozan en la Tabla A1 del Apéndice A?</p> <p>(b) dejar el estándar IFRS para Pymes sin cambios por las enmiendas a los estándares IFRS listadas en la Tabla A2 del Apéndice A?</p> <p>(c) si alinear el estándar IFRS para Pymes con las enmiendas a los estándares IFRS y las interpretaciones IFRIC listadas en la Tabla 3 del Apéndice A?</p> <p>Por favor explique sus puntos de vista y proporcione cualquier información relevante en respaldo de sus puntos de vista.</p>
Mi respuesta S10	<p>(a), (b) y (c) son enmiendas importantes realizadas a los estándares IFRS y a las Interpretaciones IFRIC. Me mantengo en la línea de mi respuesta a la pregunta G1B.</p> <ul style="list-style-type: none">• Más difícil justificar por qué no hacerlas.• Es posible que en algunos casos particulares no sean necesarias, pero debe prevalecer el interés general.• Insisto en que debe prevalecer la alineación entre el estándar IFRS para Pymes y los IFRS Plenos, a través de una simplificación.



Mi análisis

Mis preocupaciones aumentan con esta Parte B, dado que veo la solicitud de información mantiene el enfoque **'especializado,'** basado en que las Pymes tienen necesidades particulares, específicas:

“El estándar IFRS para Pymes está adaptado a las entidades de tamaño pequeño y mediano (Pymes). Se centra en las necesidades de prestamistas, acreedores y otros usuarios de los estados financieros de las Pymes quienes principalmente están interesados en información acerca de los flujos de efectivo, la liquidez y la solvencia. Además, el estándar tiene en consideración los costos para las Pymes y las capacidades de las Pymes para proporcionar información financiera” [Solicitud de información, par. 1. Traducción propia].

Lo anterior puede expresarse con otras palabras. Tal y como lo hizo Carlos Manuel Llobet (miembro del SMEIG) en un comentario que hizo en LinkedIn a mi publicación [¿IFRS sin Pymes?](#):

“Parcelitas de poder que no se quieren abandonar. La excusa de ‘no nos aplican esas normas a nuestro país, porque somos diferentes’ es similar en toda la región y si revisamos, no existe en las normas ‘y que locales’ una sola norma contable nativa. Conflictos de interés por doquier.”

Aferrarse a los enfoques especializados se convirtió en una defensa de ‘parcelas’ a favor de intereses particulares, como si las Pymes fueran ajenas al interés público.

Pero ese no es el problema central.

Tal y como comenté en [Nuevo cambio fundamental](#), el mundo contable cambió. De generalistas a especialistas, y ahora, a integrados. Son transformaciones profundas que generan disrupciones en quienes no se preparen para enfrentar las nuevas condiciones.

Si se usa el enfoque **'especializado'** (ahora en franca decadencia), es lógico percibir que las Pymes tienen una condición de inferioridad y necesidades específicas. Pero es una lógica engañosa.

Por una parte, el reconocimiento de ‘superioridad’ de las entidades a quienes aplica el IFRS Plenas conlleva reconocer que tienen una ventaja competitiva que hace que tener diferencias ‘en contra’ complique aún más la inferioridad.

Por otra parte, todas las entidades y, más aún, cada ser humano en particular tiene necesidades que son específicas. Es lo que técnicamente se afirma con la expresión ‘eventos y circunstancias propios de la entidad.’ Pero esto conduce a que cada entidad tenga su contabilidad y su presentación de reportes ‘según su propia manera.’

Si se usa el enfoque actual, **'integrado,'** la especialidad pierde importancia porque lo que ahora determina es la integración con el ecosistema de la cadena de valor, en plataformas. Esto es ya ‘normal’ en el mundo del



presente (año 2020) y es el factor desencadenante de los fenómenos disruptivos que hoy están cambiando las cosas de manera radical: tecnologías digitales y cambio climático, principal, pero no únicamente.

Ya no se pueden ver las cosas por aislado (según su especialización) sino que es necesario percibir las holísticamente, esto es, integradas [ojo: integrado no significa integral].

Mientras IASB no cambie hacia un enfoque integrado no será capaz de resolver su propia participación con (o como) el emisor de los **estándares integrados**: información financiera (IFRS) con información no-financiera (que no es IFRS, esto es, ambiental, social, etc.). Continuará recibiendo el reclamo de por qué los IFRS tienen debilidades en relación con la información relacionada con el cambio climático o a la medición de intangibles y propiedad intelectual, entre otros.

La **emisión interconectada** del estándar para la presentación de reportes corporativos está en proceso. A nivel internacional ya están planteados [cuatro enfoques](#). Ninguno de ellos hace excepciones o reconoce particularidades para las Pymes.

En los enfoques integrados, actuales, ser Pyme no es una condición de inferioridad. Por eso tampoco se le otorgan ventajas. Las Pymes tienen las mismas oportunidades y exigencias que cualquiera. Acá la diferencia central es entre los **establecidos** (monolíticos que no quieren cambiar) y los **nuevos participantes** (que no solo rompen las reglas sino el molde).

La integración es ahora con referencia al **ecosistema de la cadena de valor**, en plataformas. Ante las tecnologías digitales y el cambio climático no hay diferencias, impactan a todos, todos pueden recibir sus beneficios o sufrir su azote. No hay 'expertos de vieja data' porque todo es nuevo. Las condiciones cambiaron y lo importante es **cómo se integra en la cadena de valor**.

En la cadena de valor, el impacto más dañino es tener las diferencias 'en contra.' A ello me referí ampliamente en [Valores Razonables. La perspectiva de los estándares internacionales de información financiera para Pymes](#), donde analizo, con detalle, lo relacionado con el valor razonable en la edición 2015 del IFRS para Pymes.

No estar en la cadena de valor no es una alternativa, porque significa no existir. Ahí sí, según los eventos y características de cada uno.

Desafortunadamente, **estas cosas no se analizan en la solicitud de información** sobre la revisión comprensiva del IFRS para Pymes. Por eso el lector encontrará que en mis respuestas a las preguntas de la Parte B hay demasiadas cosas aisladas, que parece van a seguir así. Parece que continuarán las 'desalineaciones' incluso en temas fundamentales.

En todo caso:

- La revisión que está en proceso es una **oportunidad** para iniciar el tránsito hacia la integración. Ello implica no dar como válidos los supuestos que en el pasado fueron utilizados (y, posiblemente, funcionaron), pero que de cara al futuro inmediato ya no son funcionales.



- La integración comienza con eliminar **todas** las diferencias entre el IFRS para Pymes y los IFRS Plenos, centrándose en la **simplificación**, que, en caso alguno, debe ser utilizada para generar diferencias.
- Independiente del resultado final de la revisión comprensiva del IFRS para Pymes, el horizonte está claro: **integración** con el ecosistema de la cadena de valor, en plataformas. Ese es el nuevo horizonte al cual todos estamos invitados.

